

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de Radicado No. 135-0066-2017 del 06 de marzo del 2017, el señor **ALBEIRO DE JESÙS LAVERDE VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.172.415 expedida en Cisneros, solicita ante la Corporación APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÈSTICO (EN BOSQUE NATURAL), en beneficio del predio denominado “La Balastrea” con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 026-13566, ubicado en la vereda el Rayo, del Municipio de Santo Domingo.

Que mediante Auto Nro.135-0094-2017 del 24 de abril del 2017, se dio inició al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÈSTICO, el señor **ALBEIRO DE JESÙS LAVERDE VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.172.415 expedida en Cisneros.

Que mediante Resolución Nro. 135-0137-2017 del 13 de junio del 2017, la Corporación **AUTORIZÒ** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÈSTICO**, al Señor **ALBEIRO DE JESÙS LAVERDE VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.172.415 de Cisneros, de las especies siete cueros, Niguito, en beneficio del predio identificado con FMI: 026-13566, denominado, "La Balastrea" ubicado en la vereda el Rayo del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

Que en la Resolución ibídem, en su artículo sexto, se informó al señor **ALBEIRO DE JESÙS LAVERDE VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número

71.172.415, que debía proceder a realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, indicando lo siguiente:

“(…)”

ARTICULO SEXTO: *Como compensación ambiental el Señor Albeiro de Jesús Laverde Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía número 71172415, deberá realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar 240 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años*

“(…)”

Que funcionarios de la Corporación en funciones de control y seguimiento, procedieron a verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el interesado, mediante Resolución Nro. 135-0137-2017 del 13 de junio del 2017, generándose el informe técnico de control y seguimiento Nro. IT-05982-2021 del 01 de octubre del 2021, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)”

OBSERVACIONES:

*El día 28/09/2021, se realizó visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por parte de Cornare, mediante el permiso de aprovechamiento forestal domestico con **Radicado N° 135-0137-2017 del 13 de agosto de 2017.***

Durante la visita se observó la siembra de varias especies arbóreas (arrayan, guayacán amarillo, eucalipto, pino, guadua, siete cueros, entre otras), por todo el lindero de la finca denominada “La Balastrea”, ubicada en la vereda el rayo del municipio de Santo Domingo, árboles que fueron sembrados en varios sitios de la finca: El primer sitio de siembra se encuentra ubicado en las coordenadas X -75° 07'14.4 Y 06° 29'02.7 Z 1990.

El segundo sitio de siembra se encuentra ubicado en las coordenadas X -75° 07'19.2 Y 06° 28'58.9 Z 1998

El tercer sitio de siembra se encuentra ubicado en las coordenadas X -75° 07'26.8 Y 06° 28'55.4 Z 2005.



Durante el recorrido, se evidenciaron varios movimiento de tierra que se encuentra dentro de la finca del señor Albeiro de Jesús Laverde, quien manifiesta que tenía sembrado árboles y guadua en los retiros de la fuente donde ocurrieron los deslizamientos, provocados por las intensas lluvias que se han presentado en el sector, por lo cual se vio afectado con la pérdida de varias especies arbóreas.

Durante el recorrido se evidenció que algunos árboles se encuentran muertos y defoliados por las hormigas arrieras, pero un gran porcentaje de la siembra de árboles se encuentra en buen estado.

En la visita se observó la siembra de varias especies arbóreas las cuales se verificó en campo, además se evidencia el crecimiento y mantenimiento de los mismo, también el señor Albeiro de Jesús Laverde Vásquez manifiesta “que su objetivo es seguir sembrado más arboles por el lindero del predio para conformar un cerca viva y conservar los retiros de la fuente”.

Verificación de Requerimientos o Compromisos.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Siembra de especies nativas en un predio de su propiedad, en una relación de 1:2 en este caso el interesado deberá plantar un total de 240 árboles		XX			El día de la visita se evidencio la siembra de los árboles en compensación del aprovechamiento forestal domestico

26. CONCLUSIONES:

El permiso de aprovechamiento forestal domestico otorgado mediante Radicado N° 135-0137-2017 del 13 de agosto de 2017, al señor Albeiro de Jesús Laverde Vásquez, dio cumplimiento con todos los requerimientos interpuestos por Cornare y se realizó la compensación ambiental con la siembra de especies arbóreas nativas de la región, además garantizando su crecimiento.

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores y consideraciones jurídicas, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución Nro. 135-0137-2017 del 13 de junio del 2017.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe Técnico De Control y Seguimiento Nro. IT-05982-2021 del 01 de octubre del 2021

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución Nro. 135-0137-2017 del 13 de junio del 2017, en la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO**, al señor **ALBEIRO DE JESÚS LAVERDE VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.172.415 de Cisneros, de las especies siete cueros y Niguito, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 026-13566, denominado, "La Balastrea" ubicado en la vereda el Rayo, del municipio de Santo Domingo-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente con radicado número **056900627017**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **ALBEIRO DE JESÚS LAVERDE VÁSQUEZ**, celular 3105192354.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900627017

Fecha: 04/10/2021

Proyectó: Paola Andrea Gómez Cortés